



Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01

Doctora
ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente
Hospital San Juan Bosco
Bosconia-Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo de la Auditoría, vigencia 2023

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría al Hospital San Juan Bosco de Bosconia – Cesar.

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,

HELENE TATIANA GÓMEZ MONSALVE
Contralor General del Departamento del Cesar (E)

Elaboró: Comisión Auditora
Revisó: William Jaimes Torres – Líder de la Auditoría
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – D.T Control Fiscal

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo
ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO-AC
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR**

**GESTION CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y
CONTROL FISCAL INTERNO, VIGENCIA 2023
ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CESAR
Valledupar - Cesar, julio de 2024**

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo
ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN
Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO ADELANTADA
POR LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR**

Contralor	JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralora Auxiliar	HELENE TATIANA GÓMEZ MONSALVE
Director Control Fiscal	CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO
Líder de Auditoría	WILLIAM JAIMES TORRES
Auditores:	JUAN BAUTISTA PUMAREJO DAZA JAIME OROZCO PITRE



TABLA DE CONTENIDO

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR	¡Error! Marcador no definido.
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
EVALUAR PROCESO CONTRACTUAL, RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO	¡Error! Marcador no definido.
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR	¡Error! Marcador no definido.
VIGENCIA 2023	¡Error! Marcador no definido.
HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
1. CARTA DE PRESENTACION	¡Error! Marcador no definido.
2. OBJETIVO GENERAL	¡Error! Marcador no definido.
2.1. FUENTES DE CRITERO	¡Error! Marcador no definido.
2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO:	¡Error! Marcador no definido.
2.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	¡Error! Marcador no definido.
2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	¡Error! Marcador no definido.
2.5.1. Conclusión (Concepto) sin Reservas	¡Error! Marcador no definido.
2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS	¡Error! Marcador no definido.
2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	¡Error! Marcador no definido.
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	¡Error! Marcador no definido.
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2.1. Gestión Contractual.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2.3. Control Fiscal Interno	¡Error! Marcador no definido.
4. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA¡Error! Marcador no definido.	
4.1. COMPONENTE 1 GESTION CONTRACTUAL.....	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1. Revisión De La Cuenta	¡Error! Marcador no definido.
4.2.2.-Calidad del contenido y consistencia de la Cuenta rendida¡Error! Marcador no definido.	
4.3. COMPONENTE 3 CONTROL FISCAL INTERNO	¡Error! Marcador no definido.



4.3.1. Evaluación de Control fiscal Interno.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.1. AMBIENTE DE CONTROL.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.2. EVALUACION DEL RIESGO.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.3. ACTIVIDADES DE CONTROL	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.5. ACTIVIDADES DE MONITOREO	¡Error! Marcador no definido.
5. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR -Vigencia 2023	¡Error! Marcador no definido.6
6. ANEXOS.....	42



HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Como hechos relevantes durante la ejecución de trabajo de campo, de la auditoria de cumplimiento en la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, lo constituyó, la desorganización de la información contractual, debido a lo dispersa y desordenada que se encontraba, esto debido a la carencia de un archivo documental bien establecido



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar,

Doctora
ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente
Hospital San Juan Bosco
Bosconia-Cesar

Respetado Doctora: Maldonado Torregrosa

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2024, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Rendición de la Cuenta y Control Fiscal interno en la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR, vigencia 2023.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental Del Cesar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en asunto o materia auditada, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 017 del 31 de enero de 2020, proferida por la Contraloría, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional



de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Cesar, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron dispuestos por el Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo establecidos para tal efecto, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar (CGDC) y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en el Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar. El periodo auditado por la Contraloría Departamental del Cesar, comprendió de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Las observaciones encontradas durante el proceso se consignan en el presente informe denominado Informe Preliminar para que, dentro de los términos previstos la administración haga un pronunciamiento o controvierta el contenido de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Practicar auditoría de cumplimiento aplicando la GAT 3.0, a la gestión desarrollada por el Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, para determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 035-2024, del 14 de mayo de 2024, cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación.

2.1. Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición del ente auditado, de la ciudadanía y de la corporación pública de elección popular.



2.2. FUENTES DE CRITERO

Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Ley 1150 de 2.007, Ley 1437 de 2011; Decretos 111 y 115 de 1996, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, , Resolución No. 000377 de 2010 CGDC, Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, modificada a través de la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017; Resolución No. 000375 de 2010 CGDC; Ley 87 de 1993, Ley 1712 de 2014, Decretos Nos. 2578 de 2012, 2573 de 2014, 1078 de 2015; otros derivados de la aplicación de la norma superior; Estatutos Internos y Manual de contratación interno del Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Conforme lo registrado en el Memorando de Asignación No. 035-2024, adiado 14 de mayo de 2024, la Contraloría General del Departamento de Cesar evalúa la gestión del Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, llevada a cabo en el año 2023, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, tomando como base la evaluación de riesgos y controles.

La Modalidad de la Auditoría es de Cumplimiento, se desarrollaron los componentes de auditoría que enseguida detallamos con sus respectivos Factores, enmarcados en la Guía de Auditoría Territorial–GAT.

COMPONENTES	ASPECTOS A EVALUAR
Gestión Contractual	Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventora y seguimiento Liquidación de contratos
Rendición y Revisión de la Cuenta	Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida
Control Fiscal Interno	Evaluación de controles

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO:

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones por parte del ente auditado o el entorno que afectó el alcance de la auditoría; puesto que, la información contractual que realmente se ejecutó durante la vigencia 2023, se encontraba dispersa, lo que en cierta manera, hizo pausado el desarrollo del trabajo de campo por parte de la comisión auditora

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO



De acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del Control Interno, como resultado de la evaluación del Control Interno por componentes, la calificación obtenida fue de 0.282, puntos que corresponde al concepto "Inadecuado". Así mismo, la evaluación del diseño de control, fue de 0.475, con un riesgo inherente "Medio" y la calificación de efectividad de los controles "Ineficiente", obtuvo una calificación final de 1.680, valor que permite a la Contraloría General del Departamento del Cesar conceptuar que, para el periodo auditado y en relación a los componentes y procesos auditados, el Control Fiscal Interno de la entidad obtuvo una calificación de 2.430, lo que la sitúa en el rango de "Ineficiente".

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Producto de la auditoría adelantada en la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y de Control Fiscal Interno, resulta No CONFORME en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Como resultado de la auditoría realizada, la CGDC considera que, salvo las debilidades presentadas en el archivo que contiene los documentos soporte de los expedientes, el cumplimiento del proceso contractual aplicado en la entidad resulta **Inaceptable** en algunas de sus fases, respecto a la verificación de cumplimiento del objeto Contractual, especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley (a partir de la implementación de acciones de mejora), labores de supervisión e interventora, seguimiento y liquidación de contratos.

Con base en la calificación total de 63.00 puntos sobre la Evaluación Revisión y Rendición de la cuenta, conforme a los lineamientos de que trata la Guía de Auditorías Territorial-GAT, y la valoración de cada uno de los componentes que la integran, el equipo auditor emite concepto Desfavorable sobre la cuenta de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, por la vigencia fiscal correspondiente a la vigencia 2023.

La calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, en la vigencia 2023, en los procesos evaluados en la presente auditoría, es **INEFICIENTE**.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General del Departamento del Cesar constituyó nueve **(9) hallazgos Administrativos, tres (3) Fiscales** por valor de \$



211.635.265,65, y uno (1) Sancionatorio, sobre las cuales la entidad podrá presentar un pronunciamiento y/o contradicciones que considere pertinentes, dentro de los términos que defina la Contraloría para tal fin.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Resultado de la evaluación del Plan de Mejoramiento, la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, obtuvo un puntaje atribuido de 49.00 con lo que se emite el concepto **no cumple** con las acciones propuestas.

En otro ámbito, una vez liberado el informe final de auditoría del presente proceso, en caso de configurarse hallazgos, la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar debe elaborar el Plan de Mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo. El respectivo Plan de Mejoramiento se deberá suscribir una vez liberado el informe final de la presente auditoria y será objeto de evaluación por parte de la CGDC, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la E.S.E, para eliminar las causas de los hallazgos detectados, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.

Atentamente,


HELENE TATIANA GOMEZ MONSALVE
Contralor General del Departamento del Cesar (E)

Elaboró: Comisión Auditora
Revisó: William Jaimes Torres – Líder de la Auditoría
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – D.T Control Fiscal



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables; a través de la evaluación de la gestión contractual.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones. Revisión de la cuenta rendida 202313 en SIACONTRALORIAS Y SIAOBSERVA.
3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones, mediante la evaluación del control fiscal interno.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación No 035 del 2024 y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

3.2.1. Gestión Contractual

En primera instancia, y aunque no hace parte de la evaluación, hay que acudir al tema presupuestal ya que es fundamental al momento de adquirir compromisos con cargo al presupuesto de las entidades públicas, y los contratos son eso, compromisos para ser ejecutados en un término previamente determinado. Así las cosas, el artículo 71 Decreto 111 de 1996, establecen que, "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización



previa del Con fisco o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (...).”

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro II de la ley 100-1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122-2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes revistas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado, que la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la



Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución.

El artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013 establece que las Empresas Sociales del Estado, expedirán el Manual de Contratación, mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Conforme al Decreto 1876 de 1994 corresponde a la Junta Directiva determinar el monto máximo que el ordenador del gasto puede comprometer como representante legal de la empresa en la celebración de contratos en sus diferentes modalidades para la adquisición de bienes y servicios.

El Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios. Adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del decreto ley 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que "(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando, el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

La ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, adoptó el Estatuto de Contratación Interno, mediante Acuerdo 003 del 22 de marzo de 2017, el cual fue modificado en unos artículos, mediante el Acuerdo 017 del 28 de diciembre de 2018.

Toda contratación que realice la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, se sujetara a las normas contempladas en el estatuto de contratación, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código



Civil, el Código de Comercio y demás normas vigente, los manuales de procesos y procedimientos vigentes en el Hospital.

El artículo 4 del Estatuto de contratación de la ESE, establece las modalidades de contratación, Contratación Directa, hasta 20 SMLMV, Convocatoria pública (Licitación Pública, Invitación Pública), Otros mecanismos de selección (Subasta Inversa) cuando el valor a contratar sea igual 201 hasta 1000 SMLMV se hará a través de licitación pública. Toda la contratación que no supere los 201 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrá ser contratada con la modalidad directa con mínimo una propuesta.

Y, sin importar la cuantía, se podrá contratar con modalidad directa la venta de servicios de salud o prestación de servicios de salud celebrados con la Secretaría de Salud. EPSS., PS-C, ESS, IPS, ESE, ARP, el Ministerio de la Protección de salud, entidades territoriales o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto.

Existe un comité de compras, que funge como organismo asesor y consultivo, sobre la aplicación de procesos y procedimientos de contratación, sus recomendaciones no tendrán el carácter de obligatorio (artículo 8 acuerdo 003 de 2017)

3.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 "Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar".

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Las plataformas para rendir la cuenta a la Contraloría General del Departamento de Cesar son SIACONTRALORIAS Y SIAOBSERVA.

La periodicidad para rendir la información contractual es "...mes a mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010."



El contenido, tanto de la cuenta semestral, así como la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde, igual que la relacionada con la contratación están definidos en las respectivas resoluciones.

Acerca de la revisión de la cuenta, el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 la precisa de la siguiente manera: "REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. A partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación."

El artículo 20 de la Resolución citada en el párrafo anterior especifica lo atinente al INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS, así "La Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborará un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías."

Para ilustración de los sujetos de control, la Contraloría General del Departamento del Cesar puso a su disposición un MANUAL DEL USUARIO, artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010

3.2.3. Control Fiscal Interno

Constitución Política de Colombia: Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones

MECÍ 1000:2005, Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su artículo 9 Decreto nacional 943 del 21 de mayo de 2014, mediante el cual se actualiza el MECI.



El Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno.

Es deber de todo servidor público: “Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”

El rol de Jefe de Control Interno estará en cabeza de quien haya sido designado para tal cargo directivo de la entidad pública o quien haga sus veces. Para el Jefe de Control Interno de cada entidad pública se han establecido entre otras obligaciones, los siguientes informes de ley:

- Ejecutivo anual de control interno
- Pormenorizados del estado de Control Interno, trimestral.
- De recepción y trámite de Peticiones, Quejas y Reclamos.
- De control interno contable.
- De derechos de autor software.
- De austeridad en el gasto
- De seguimiento a los planes de mejoramiento vigentes.
- De cumplimiento del plan de mejoramiento archivístico.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Vistos los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es adecuado en el entendido que, a pesar de las observaciones encontradas, en general la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, **NO CUMPLE** con los criterios evaluados en materia de Gestión de Contratación, Rendición de la Cuenta Fiscal y Control Fiscal Interno.

4.2. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El último proceso de auditoría a la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, fue una Auditoría de Cumplimiento, sobre la vigencia fiscal 2022, Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Interno se obtuvo una calificación de 1.3 Eficiente; Concepto sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento Evaluado con una



calificación de 80.0 Cumple y Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta Favorable con una calificación de 83.6; Se detectaron 5 hallazgos administrativos, con base en los cuales se produjo a un plan de mejoramiento

4.2.1. Evaluación Seguimiento Plan de Mejoramiento.

El Plan de Mejoramiento de la vigencia anterior (2022), con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General del Departamento del Cesar, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento No. 000375 de junio 15 de 2010, fue evaluado y se pudo determinar que las acciones de mejoramiento implementadas por el Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, no fueron efectivas de acuerdo a la calificación de **49.00** puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	45.0	0.20	9.0
Efectividad de las acciones	50.0	0.80	40.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	49.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		NO CUMPLE	

Tabla No. 5

Acciones de mejora con metas incumplidas en la evaluación del Plan de mejoramiento:

Debilidades en el archivo de los expedientes contractuales	Evaluado el componente se pudo verificar que no hubo mejoras
Falta de verificación de las hojas de vida aportadas por los contratistas	Al examinar las hojas de vida de los contratistas de la vigencia 2023, se pudo evidenciar que persiste la falta de documento en las hojas de vida de los contratistas
Debilidades en los registros de algunos de los formatos que integran la cuenta rendida a diciembre 31 de 2022	En lo correspondiente a la vigencia 2023, la administración del Hospital San Juan Bosco, obtuvo una calificación en este componente de 63.00, como Desfavorable, lo que indica inconsistencias en la rendición de esta
No implementación de los Mapas de Riesgos Institucionales Control Fiscal Interno	Se observó que durante la vigencia 2023, persiste la observación
Plan de mantenimiento formulado presuntamente por menor valor Gestión	Se pudo establecer que el hospital durante la vigencia 2023, mantiene la misma condición
Cartera acumulada a diciembre 31 de 2022 con alto riesgo Cartera	Se observó que durante la vigencia 2023, persiste la observación
No definición de manera independiente de la apropiación que identifique las inversiones en el componente ambiental	Se observó que durante la vigencia 2023, persiste la observación



4.2.2. Beneficios del Control Fiscal.

Se pudo establecer que el Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, durante la vigencia 2023, empezó a recaudar una compensación en especie por la utilización de las instalaciones, de la empresa Clínica Médicos S.A, en virtud del contrato de arrendamiento No CA-001-2022, del 23 de diciembre de 2022, entregado mediante acta del 26 de abril de 2023, sin embargo se pudo comprobar que la firma arrendataria se encuentra en mora en más de 6 cánones mensuales

4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 1

GESTIÓN CONTRACTUAL

Se emite concepto sobre el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la ESE en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2023.

Como resultado de la evaluación realizada se obtuvo calificación **INEFICAZ** a la gestión contractual del Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, para la vigencia fiscal 2023, la cual obedece a la calificación de la aplicación de los principios de eficacia y economía en la contratación analizada:

CALIFICACIÓN GESTIÓN CONTRATACIÓN 2023 HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	85	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	\$473.175.000,00
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	17	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	\$230.000.000,00
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		30.70%	INEFICAZ
ECONOMÍA		45.20%	ANTIECONOMICO

La información preliminar para evaluar lo relacionado con el componente es obtenida del aplicativo SIA Observa, herramienta que la AGR puso a disposición de las contralorías territoriales para que sus sujetos de control informaran la contratación realizada en cada período, y que conforme a la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017 se reglamentó lo pertinente.

Se observa en la consulta de la contratación rendida en SIAOBSERVA: Contraloría General del Departamental Del Cesar- Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar

Desde 2023/01/01 Hasta 2023/12/31, se publicaron (85) Contratos por valor total de **\$473.175.000,00**.



Lo anterior no guarda correspondencia con el número de contratos realmente suscritos por el Hospital, el cual ascendió a la cifra de 449 contratos de prestación de servicios, 57 contratos de suministro y 1 de obras, para un total de 507 contratos, por valor de **\$5.576.816.097,00** la diferencia obedeció a que la administración de la ESE, no cumplió con el deber legal y reglamentario de informar a la CGDC y a la comunidad cual fueron los compromisos contractuales que adquirió la entidad durante la vigencia 2023, desconoció lo preceptuado en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. En concordancia con el numeral 15 del artículo 42 del acuerdo 003-2017

MUESTRA DE AUDITORIA

La Muestra técnica definida para el proceso contractual, inicialmente se realizó teniendo en cuenta los publicados en SIA OBSERVA, pero en trabajo de campo se amplió esta, según quedó consignado en las observaciones planteadas en el presente informe. Los contratos evaluados de la muestra son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	No-	\$VALOR
Contrato de obra	01	\$ 157.980.393,43
Prestación de Servicios	17	\$ 230.000.000,00
Suministro	46	\$ 2.934.936.000,00
TOTAL	64	\$ 3.322.916.393,43

Una vez conocida la cantidad real de contratos suscritos durante la vigencia 2023, se tuvo en cuenta, la asignación de un mismo contratista para varios contratos, que se pueda verificar el ingreso de los bienes al almacén de la entidad; en el caso puntual de los servicios, que exista pertinencia entre el objeto y la imputación presupuestal, y que sean necesarios para la operación de la entidad, entre los más relevantes.

Criterios para determinar la muestra

Para seleccionar el número de los contratos de la vigencia a auditar, se tuvo en cuenta consideraciones como las siguientes: el valor del contrato, la asignación de un mismo contratista para varios contratos, que se pueda verificar el ingreso de los bienes al almacén de la entidad; en el caso puntual de los servicios, que exista pertinencia entre el objeto y la imputación presupuestal, y que sean necesarios para la operación de la entidad, entre los más relevantes; por último, se tuvo como argumento, la limitante que impone el término dado para el trabajo de campo al momento de definir la cantidad de contratos, ya que solo se disponen de ocho (09)



días para atender el proceso auditor, en seis (6) entidades públicas dentro del municipio de Bosconia-Cesar

INGRESO DE PARAMETROS			
Tamaño de la Población (N)	507		Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	3%	Fórmula	74
Proporción de Éxito (P)	95%		
Proporción de Fracaso (Q)	5%	Muestra Óptima	64
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28		

El número de contratos definidos para la muestra se registran en la siguiente tabla:

Clase contrato	Cantidad	Números	Valor	%Participación
Suministros	46	01 ^a , 02, 04, 010, 014, 016, 017, 018, 020, 021, 022 ^a , 023, 001 ^a , 002, 003, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 036, 035, 036a	2.934.936.000,00	88.32%
Prestación de Servicios	17	437, 365, 032, 358, 436, 356, 355, 364, 406, 369, 370, 357, 363, 368, 373, 359 y 361	230.000.000,00	6.92%
Obras	01	025	157.980.393,43	4.75%
TOTAL	64		3.322.916.393,43	99.99%

Sobre la aplicación del Principio de Publicidad, la muestra de la contratación definida. **NO** pudo ser verificada en su totalidad, en la plataforma SIA OBSERVA, donde solo se publicó 85 contratos de prestación de servicios, cifra que no coincide con la información verificada, sobre el total de contratos de la vigencia. Como parte de las acciones de mejora implementadas por la ESE, creemos que durante el segundo semestre del 2023, no hubo publicación.

Del análisis de los contratos con las evidencias en cada carpeta contractual, se señala lo siguiente:

La revisión realizada desde el punto de vista legal, evaluando las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de los documentos que reposan en los expedientes contractuales puesto a disposición del ente de control en trabajo de campo, por el ente auditado, podemos señalar que dicha contratación se ajusta a las disposiciones legales que operan para los contratos celebrados conforme al manual de contratación interno.

Los expedientes con la documentación de cada contrato se observaron aún con debilidades en el archivo, con respecto a el Acuerdo 042 de 2002, por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley



General de Archivos 594 de 2000. Establece en su Artículo 4º. Criterios para la organización de archivos de gestión, lo anterior permite establecer que la ESE presenta las siguientes debilidades en la organización del archivo de la gestión contractual:

- La organización de los tipos documentales no permite evidenciar el desarrollo de los trámites.
- El documento con la fecha más antigua de producción no es el primer documento que se encuentra al abrir la carpeta y la fecha más reciente no se encuentra al final de la misma,
- Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, no están debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control.
- Se encontraron documentos que no corresponden al expediente del contrato.

En cuanto a su ejecución, la misma carece en algunos casos de certificaciones de cumplimiento del objeto contractual expedidas por los supervisores de los contratos e informes de supervisión e informes del contratista acompañados de evidencias fotográficas y actas de visitas realizadas por la supervisión del contrato. (Ej. Suministro de combustible mantenimiento de aires, suministro de equipos de cómputo y demás etc.)

Al evaluar los controles se observa la **NULA** aplicación de los controles contemplados en el manual de contratación como la supervisión de todos los contratos y verificación de cumplimiento del objeto contractual, así como el inoperante control del profesional encargado del almacén

En los resultados de la auditoría se detectó la materialización de riesgos relacionados con presuntos incumplimientos de los contratistas, sin embargo, se observa que:

En cuanto a la etapa post contractual, se encontraron debilidades en la liquidación y balance final de los contratos, los cuales en su mayoría no se han liquidado, conforme al estatuto interno de contratación Acuerdo 003-2017, en cuyos artículos 57 y subsiguientes, se establece el proceso para la liquidación de los contratos de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar.

En la contratación revisada no se observaron evidencias de requerimiento a los contratistas para la liquidación de los contratos, sin embargo, la ESE cuenta con dos años para realizar la liquidación unilateral si el contratista no atiende su requerimiento para tal fin. La ESE está en mora de realizar la gestión



correspondiente en la mayoría de los contratos que tienen a la fecha más de cuatro meses de haber finalizado

Hallazgo No.1. (Inconsistencia publicación contratos SIA OBSERVA)

Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, durante la vigencia 2023, publicó en la Plataforma SIA Observa 85 contratos. Mientras que según información entregada por la Institución Hospitalaria, durante la mencionada vigencia se suscribieron 444 contratos de prestación de servicios, 56 contratos de suministros y uno (1) de obras, situación que dificultó la selección de la muestra, para su respectiva evaluación

Criterio: Decreto 019 de 2012 artículo 223, Ley 80 de 1993, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. En concordancia con el numeral 15 del artículo 42 del acuerdo 003-2017 (manual de contratación de la ESE)

Causa: Falta de controles. Desconocimiento de la norma, en torno a la obligación de cumplir con los términos de publicación de la actividad contractual

Efecto: Con lo anterior se está dejando de suministrar información, vital para que la Comunidad se entere que se está haciendo con los recursos públicos que maneja la Institución Hospitalaria. Lo que contribuye a la pérdida de credibilidad institucional y afectación de la transparencia y limitación del acceso a la información. Al Hallazgo se le da un alcance **Administrativo**, con incidencia **Sancionatoria**

Hallazgo No. 2 (Ineficaz contrato No PS 241-2023)

Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No 241-2023 con el señor VICTOR ALFONSO VALERA GUERRA, identificado con la C. C. No 77.096.869, cuyo objeto consistió en "Prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento jurídico en la actualización del manual interno de contratación de la ESE Hospital San Juan Bosco del municipio de Bosconia-Cesar." Por un valor fiscal de \$20.000.000,00

Revisado el expediente contractual se pudo evidenciar que el contratista cumplió con el objeto del contrato dentro del término de ejecución convenido

En trabajo de campo se pudo comprobar que, el manual interno de contratación contratado y entregado, no se está aplicando en los procesos contractuales adelantados por la ESE, lo que en criterio de esta comisión, se puede convertir en un himno a la bandera y por ende en un detrimento patrimonial a la institución hospitalaria



Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 241 de 2023

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa

Efecto: De no aplicarse el manual interno de contratación de la ESE, se podría causar una pérdida de recursos por ineficaz contratación. Al Hallazgo se le da una connotación **Administrativa**.

Hallazgo No. 3 (dudosa ejecución contrato No CDMC-020-2023)

Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No CDMC-020-2023 con la señora NATALIA ANDREA PARODY GRANADOS, identificada con la C. C. No 1.066.868.418 expedida en Valledupar-Cesar, propietaria de la Comercializadora Sofía 29 con NIT 1.066.868.418-1, cuyo objeto consistió en "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los aires acondicionados y partes eléctricas con destino a las instalaciones de la ESE Hospital San Juan Bosco, incluye suministros, bajo la figura del monto agotable." Por un valor fiscal de \$60.000.000,00 y un término de ejecución de tres (3) meses

Revisado el expediente contractual (190 folios) se pudo constatar que no existe evidencia de cuales equipos (aires acondicionados), fueron objeto del mantenimiento preventivo y correctivo realizado por la contratista. Aunado a esto mediante escrito adiado 23 de mayo de 2024, suscrito por el señor LUIS CARLOS MAESTRE HASBUN, quien funge como Jefe de Control Interno de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-cesar, se nos aseveró que "los contratos de mantenimientos de aires, no se realizaron o no hicieron lo pertinente, ya que los aires de urgencias mantenían constantemente botando agua como se evidencia en las fotos anexadas (4 folios).

Se deberá confirmar el cumplimiento o no del contrato en comento, mediante respuesta de la actual Gerencia, por lo que inicialmente se determinara como observación Administrativa

De otro lado, no se encontró o evidencio la factura electrónica expedida por la contratista, así como tampoco se pudo verificarla facturación del IVA en el 19%, lo que infiere que la contratista evadió la declaración de este impuesto en la suma de \$11.400.000,00

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 020 de 2023, Literal C artículo 420 del E.T.

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, endeble supervisión



Efecto: posible detrimento a las arcas de la Institución Hospitalaria, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. Al Hallazgo se le da una connotación **Administrativa**, con traslado a la **DIAN**, para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Hallazgo No. 4 (Dudosa ejecución contrato No CDMC-033-2023)

Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No CDMC-033-2023, del 6 de diciembre de 2023, con la señora NATALIA ANDREA PARODY GRANADOS, identificada con la C. C. No 1.066.868.418 expedida en Valledupar-Cesar, propietaria de la Comercializadora Sofía 29 con NIT 1.066.868.418-1, cuyo objeto consistió en “Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los aires acondicionados y partes eléctricas con destino a las instalaciones de la ESE Hospital San Juan Bosco, incluye suministros, bajo la figura del monto agotable.” Por un valor fiscal de **\$49.000.000,00** y un término de ejecución de veinte (20) días

Revisado el expediente contractual (179 folios) se pudo constatar que no existe evidencia de cuales equipos (aires acondicionados), fueron objeto del mantenimiento preventivo y correctivo realizado por la contratista.

Se deberá confirmar el cumplimiento o no del contrato en comento, mediante respuesta de la actual Gerencia, por lo que inicialmente se determinara como observación Administrativa

Aunado a esto mediante escrito adiado 23 de mayo de 2024, suscrito por el señor LUIS CARLOS MAESTRE HASBUN, quien funge como Jefe de Control Interno de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-cesar, se nos aseveró que “los contratos de mantenimientos de aires, no se realizaron o no hicieron lo pertinente, ya que los aires de urgencias mantenían constantemente botando agua como se evidencia en las fotos anexadas (4 folios)

Resulta un tanto incoherente, el hecho que, el contrato No CDMC-020-2023, señalado en la observación anterior, tenga un periodo de ejecución de 3 meses y un valor de \$60.000.000,00, frente al presente (033-2023) con una duración de 20 días y un valor de \$49.000.000,00

De otro lado, no se encontró o evidencio la factura electrónica expedida por la contratista, así como tampoco se pudo verificarla facturación del IVA en el 19%, lo que infiere que la contratista evadió la declaración de este impuesto en la suma de \$9.310.000,00



Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 033 de 2023, Literal C artículo 420 del E.T. Ley 610 de 2000

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, endeble supervisión

Efecto: posible detrimento a las arcas de la Institución Hospitalaria, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. Al Hallazgo se le da una connotación **Administrativa**, con traslado a la **DIAN**, para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Hallazgo No. 5 (Dudosa ejecución contrato No CDMC-013-2023)

Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No CDMC-013-2023, con el establecimiento de comercio FERRETERIA LA ROCA DE EL VALLE S.A.S, representado legalmente por la señora ELENA PATRICIA SARMIENTO RODRIGUEZ, identificada con la C. C. No 49.605.434 expedida en Valledupar-Cesar, cuyo objeto consistió en "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los aires acondicionados y partes eléctricas con destino a las instalaciones de la ESE Hospital San Juan Bosco, incluye suministros, bajo la figura del monto agotable." Por un valor fiscal de **\$76.000.000,00** y un término de ejecución de seis (6) meses

Revisado el expediente contractual se pudo constatar que no existe evidencia de cuales equipos (aires acondicionados), fueron objeto del mantenimiento preventivo y correctivo realizado por la contratista. Aunado a esto mediante escrito adiado 28 de mayo de 2024, suscrito por la señora ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA, en su condición de Gerente de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-cesar, manifiesta que el contrato en comento tiene diversas irregularidades (2 folios)

Se deberá confirmar el cumplimiento o no del contrato en comento, mediante respuesta de la actual Gerencia, por lo que inicialmente se determinara como observación Administrativa

De otro lado, no se encontró o evidencio la factura electrónica expedida por la contratista, así como tampoco se pudo verificarla facturación del IVA en el 19%, lo que infiere que la firma contratista evadió la declaración de este impuesto en la suma de **\$14.440.000,00**

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 013 de 2023, Literal C artículo 420 del E.T. Ley 610 de 2000



Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, endeble supervisión

Efecto: posible detrimento a las arcas de la Institución Hospitalaria, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. Al Hallazgo se le da una connotación **Administrativa**, con traslado a la **DIAN**, para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Hallazgo No. 6 (Dudosa ejecución contrato No CDMC-035-2023)

Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No CDMC-035-2023, del 11 de diciembre de 2023, con la firma DATALINK GROUP S.A.S. identificada con NIT No 900.756.723-6, representada por la señora JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ identificada con la C. C. No 1.003.237.672 expedida en Valledupar-Cesar, cuyo objeto consistió en “servicio en la nube para la instalación, parametrización y socialización de software de ventanilla única y fortalecimiento de la gestión documental a través de las tablas de retención documental para la ESE Hospital San Juan Bosco del municipio de Bosconia en el Departamento del Cesar” Por un valor fiscal de **\$80.000.000,00** y un término de ejecución de dieciocho (18) días

Revisado el expediente contractual (7 folios) y la información entregada por la firma contratista el día 28 de mayo de 2024, vía correo oficial, pudimos corroborar, que las entregas realizadas por DATALINK, se produjeron de manera extemporánea, los días 7 de febrero y 8 de marzo del 2024, es decir cuando ya había expirado el termino de ejecución del contrato, el cual iba hasta el día 31 de diciembre de 2023. Aunado a esto mediante escrito adiado 23 de mayo de 2024, suscrito por el señor LUIS CARLOS MAESTRE HASBUN, quien funge como Jefe de Control Interno de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-cesar, se nos aseveró que “El software de ventanilla única, se canceló en su totalidad sin haber instalado dicho software y tampoco se socializo” (2 folios)

La comisión auditora, en trabajo de campo, pudo verificar que efectivamente el software en comento no se está aplicando en la ESE San Juan Bosco de Bosconia-Cesar

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 035 de 2023, Ley 610 de 2000

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, endeble supervisión

Efecto: posible detrimento a las arcas de la Institución Hospitalaria, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. Al Hallazgo se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$80.000.000,00**, y traslado a la **DIAN**, para lo de su conocimiento y fines pertinentes



Hallazgo No. 7 (Antieconómico contrato No PSP 101-2023)

Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No 101-2023 con la firma HERMNOS GARRIDO ANDRADE & CIA S EN C, identificada con el NIT No 901.106.180-2, representada por la señora YOISE ANDRADE ARIAS, identificada con la C. C. No 39.463.563 expedida en Valledupar-Cesar, cuyo objeto consistió en “Prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento en la instrumentación y sustanciación de los documentos base del proceso persuasivo y coactivo que adelanta la ESE y en las etapas de procesos en sede de jurisdicción coactiva de la ESE Hospital San Juan Bosco en el municipio de Bosconia-Cesar” Por un valor fiscal de **\$720.000.000,00** y un término de ejecución de 320 días

El valor fiscal del contrato fue ajustado a la suma de **\$170.000.000,00**, mediante un acuerdo modificatorio y resolución No 393 del 10 de agosto de 2023, debido al bajo ingreso de pagos por parte de las EPS Cajacopi, Asmet Salud y Nueva EPS

Los ingresos recibidos por la ESE, de pagos realizados por las EPS, en comento fueron los siguientes:

Cajacopi realizo 5 giros ese por una suma total de \$1.060.236.767,00
Nueva EPS realizo 3 giros ese por una suma total de \$247.169.202,00
Asmet Salud realizo 2 giros ESE por una suma total de \$517.055.589,00

Total pagado a la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar **\$1.824.461.558,00**, por cobro persuasivo correspondía a la firma contratista un 5% es decir que debió cancelarse a esta la suma de **\$ 91.223.077,9**

Mediante oficio enviado a las EPS antes mencionadas, se les pido información, en los siguientes términos

- ✓ Si la firma HERMANOS GARRIDO ANDRADE & CIA S EN C, identificada con el NIT No 901.106.180-2 representada por la señora YOYSE ANDRADE ARIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.463.563 expedida en Valledupar-Cesar, realizo **COMO APODERADA** del Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, identificado con NIT 824.000.450-0, durante las vigencia 2023, acciones prejudiciales o Judiciales de cobro contra Asmet Salud E.P.S. En Caso afirmativo, se les solicita hacer llegar a este Despacho, copia de dichas actuaciones

Se deja constancia que a la fecha de la liberación del presente informe preliminar, no se había obtenido respuesta.

La comisión auditoria encontró comprobantes de egresos números: 00031963 del 18 de enero, 00034256 del 14 de agosto, 34669 del 9 de octubre y 34902 del 3 de



noviembre, todos de la vigencia 2023, que en su conjunto suman la cifra de **\$123.736.246,00**

Haciendo un análisis de lo antes expresado, advertimos inequívocamente, que a pesar de no encontrar evidencias de la labor desarrollada por el contratista, a este se le está cancelando una suma superior a la que tenía derecho por su presunta actuación, en cuantía de **\$32.513.169,00**

Llama poderosamente la atención que dentro de los comprobantes de egresos existe un de fecha 18 de enero de 2023, época para la cual el contrato 101 del 2023, no había nacido a la vida jurídica

Ahora bien revisado el expediente contractual, con todos los informes rendidos por la firma contratista, no se encontró documentos que demostraran a esta comisión auditora, cuáles fueron las actuaciones desarrolladas por esta, dentro de los procesos persuasivos y coactivos que adelanto la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 101 de 2023, Informes presentados por la firma contratista, Ley 610 de 2000, Ley 599 de 2000 y Ley 1952 de 2019

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, débil supervisión

Efecto: Posible detrimento al patrimonio de la ESE, por cancelar un servicio presuntamente no desarrollado o prestado. Al Hallazgo se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$123.736.246,00**

Hallazgo No. 8 – (Contratación - No pago de la contribución al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET)

Condición: La ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No CDMC-025 del 2023, con la firma ARCA JR, cuyo objeto consistió en “Obras de adecuaciones locativas a la planta física de la ESE Hospital San Juan Bosco del municipio de Bosconia en el Departamento del Cesar” por un valor fiscal de **\$157.980.393,43** y un plazo de ejecución de uno (1) mes

Al revisar el expediente contractual y los pagos realizados al contratista, pudimos apreciar que este a este no se le aplico el descuento del 5% de que trata la Ley 1106 de 2006, destinado al FONSET

Criterio: Ley 418 de 1997, Ley 1106 de 2006, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000



Causa: Ineficiencia en los controles administrativos, Incumplimiento a las normas y Leyes del Estado

Efecto: Se podría presentar un presunto detrimento al Fondo de Seguridad del Municipio al no hacer efectivo el cobro de la contribución de seguridad de que trata La ley y sus reglamentos. Al Hallazgo se le da un alcance **Administrativo** con incidencia **Fiscal** en cuantía de \$ **7.899.019,65**

4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 2

4.4.1. Concepto Revisión de la Cuenta

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010, por medio de la cual se prescribe la forma, término y alcance de la rendición de cuenta por parte de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar; modificada parcialmente por la Resolución No.000052 de 2016 y, según el procedimiento PC-VF-5008 denominado Recepción y análisis de la Cuenta, adoptado mediante Resolución No.000668 de 2010, se hace la revisión de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2023 rendidas por el Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar.

Aplicada la lista de chequeo anexa al presente informe, se verificó que la presentación de la cuenta anual de la vigencia 2023 se realizó a la Contraloría General del Departamento del Cesar, a través de la plataforma virtual SIA CONTRALORÍAS/CESAR, de manera oportuna y con deficiencias.

Se emite una opinión favorable con base en el siguiente resultado:

REVISION CUENTA CONSOLIDADA 2023 -HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	60.0	0.1	6.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	70.0	0.3	21.00
Calidad (veracidad)	60.0	0.6	36.00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			63.0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Con base en la calificación total de 63.0 sobre 100 puntos sobre la Evaluación Revisión y Rendición de la cuenta, conforme a los lineamientos de que trata la Guía de Auditorías Territorial-GAT, y la valoración de cada uno de los componentes que la integran el equipo auditor asignado emite concepto Desfavorable sobre la Cuenta



Rendida, por la vigencia fiscal correspondiente a 2023, con fundamento en los valores asignados a la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.

Lo anterior significa que la cuenta fue rendida dentro del término previsto, pero la información contenida en los formatos no es coherente con lo solicitado.

Oportunidad y suficiencia de la cuenta rendida.

Aplicada en el papel de trabajo P.T. 26. A.F-Evaluación de la cuenta V.2.1, p.t anexa al presente informe, se verificó la presentación oportuna e incoherente de los formatos correspondientes a la cuenta consolidada de la vigencia fiscal 2023 en la Plataforma SIACONTRALORIAS Cesar, de la siguiente forma:

SIA Contraloría –HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR	
CÓDIGO	FORMATO
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
[F03_CDN]:	FORMATO 3. Movimiento De Bancos
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos
[F07_CGDC]:	FORMATO 7.Ejecución Presupuestal de Gastos
[F07A_CDN]:	FORMATO 7A. Relación de Compromisos
[F07B_CDN]:	FORMATO 7B. Relación de Pagos
[F07B1_CGDC]:	FORMATO 7B1. Relación de Pagos sin afectación presupuestal
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia
[F11_CGDC]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
[F12_AGR]:	FORMATO 12. Proyectos de Inversión
[F14A1_AGR]:	FORMATO 14 A1. Talento Humano: funcionarios por nivel
[F14A3_AGR]:	FORMATO 14A3. Talento Humano: Pagos por nivel
[F14A4_AGR]:	FORMATO 14A4. Talento Humano: Cesantías
[F15A_CGDC]:	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales
[F15B_AGR]:	FORMATO 15B. Acciones de Repetición
[F16B_CGDC]:	FORMATO 16B. Gestión Ambiental ESP
[F19A_CGDC]:	FORMATO 19A Participación Ciudadana Quejas Denuncias y Peticiones
[F19B_CGDC]:	FORMATO19B. Participación Ciudadana – Promoción
[F20_CGDC]:	FORMATO20. Sistemas y Tecnología

Calidad del contenido y consistencia:



Una vez verificados los documentos que soportan la gestión contractual, la rendición de la cuenta y el control interno, se emite un concepto DESFAVORABLE de acuerdo, con una calificación de 63.00 sobre 100 puntos, observándose que el Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, presenta muchas debilidades en los formatos y contratos rendidos.

4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

4.5.1. Evaluación de Control fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Cesar - CGDC evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, tiene creado el cargo de Jefe de Control Interno. El trabajo de auditoría estuvo encaminado al examen y análisis del correcto funcionamiento del Control fiscal Interno en el Hospital, el propósito consistió en verificar que la estructura, los procesos y los recursos de las mismas se encuentren alineados al cumplimiento de sus objetivos misionales y a los fines del Estado.

El análisis que se hizo tuvo como alcance la revisión de varios aspectos fundamentales establecidos en la nueva metodología y en el Memorando de Asignación de Trabajo. Los procesos tomados como muestra de auditoría son presupuestos, nómina, contratación, rendición de la cuenta, lo que conllevó a establecer que el control fiscal interno fue eficiente, en el entendido que tuvo una calificación final de 2.430, una vez evaluados las variables que lo componen.

En el proceso auditor se realizó la evaluación de los componentes de control interno, la eficiencia y efectividad de los controles.

Al aplicar el papel de trabajo PT 24-AC Riesgos y Controles en los componentes se obtuvo una calificación de adecuado, el diseño de control eficiente y al valorar la efectividad la calificación es eficaz para un puntaje total de la calidad y eficiencia del control interno de 2.430, es decir **ineficiente**, tal y como se registra a continuación:

La opinión que se emite es **ineficiente** debido al puntaje atribuido tal como se muestra en la siguiente tabla el cual alcanza 2.430. Esta calificación indica que en los asuntos auditados, en general, los controles aplicados no evitaron la materialización de los riesgos identificados en los procesos evaluados, contratación, rendición de la cuenta.



Evaluación de Control Interno Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar- vigencia 2023.

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría territorial					
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.					
I. Evaluación del control interno Institucional por componentes			Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control			8	2.750	
B. Evaluación del riesgo			4	3.000	
C. Sistemas de información y comunicación			2	2.950	
D. Procedimientos y actividades de control			2	3.000	
E. Supervisión y monitoreo			2	3.000	
Puntaje total por componentes			8	15%	
Ponderación			0,282	Inadecuado	
Calificación total del control interno Institucional por componentes			Inadecuado		
II. Evaluación del diseño			Ítems evaluados	Puntaje	
Calificación			8	12.000	
Puntaje total			8	2.975	
Ponderación			8	20%	
Calificación total diseño			0,475		
Calificación total diseño			Inadecuado		
A. Riesgo combinado promedio			MEDIO		
B. Riesgo de fraude promedio			ALTO		
III. Evaluación de la efectividad de controles					
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	10.000	24.000	240.000	70%	1.680
Calificación total del diseño mas la efectividad				2,430	Ineficiente
Calificación final del control interno				2,430	Ineficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: PT 24-AC 024-2024.

En la evaluación de las actividades de control se evidenció que la ESE dispone de mecanismos de seguimiento y control de riesgos en los componentes evaluados, por lo tanto, el resultado final de control interno es Ineficiente.

Hallazgo No 9. (Inoperancia del comité de control interno)

Condición: En ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, no opera el comité coordinador de control interno, este no cumple con sus funciones según lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015. Que señalan:

Artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoría en los asuntos de control interno.

Criterio: Ley 87 de 1993 artículo 13, Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.21.1.5.

Causas: Falta de compromiso de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar



Efecto: falta de asesoría en la toma de decisiones en los asuntos de control interno de la entidad. A la Observación se le da un alcance **Administrativo**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En lo que respecta a todas la observaciones, la entidad auditada, Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, guardo silencio

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la entidad auditada guardo silencio, se confirman las observaciones en todos sus alcances y se convierten en Hallazgos de Auditoria, con el mismo alcance

4. CUADRO DE HALLAZGOS HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA-CESAR, VIGENCIA 2023

No	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DIS CP	FISCAL(Cuantía \$)	PENA L	SANC
1	<p>Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, durante la vigencia 2023, publico en la Plataforma Sia Observa 85 contratos. Mientras que según información entregada por la Institución Hospitalaria, durante la mencionada vigencia se suscribieron 444 contratos de prestación de servicios, 56 contratos de suministros y uno (1) de obras, situación que dificulto la selección de la muestra, para su respectiva evaluación</p> <p>Criterio: Decreto 019 de 2012 artículo 223, Ley 80 de 1993, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. En concordancia con el numeral 15 del artículo 42 del acuerdo 003-2017 (manual de contratación de la ESE)</p> <p>Causa: Falta de controles. Desconocimiento de la norma, en torno a la obligación de cumplir con los términos de publicación de la actividad contractual</p> <p>Efecto: Con lo anterior se está dejando de suministrar información, vital para que la Comunidad se entere que se está haciendo con los recursos públicos que maneja la Institución Hospitalaria. Lo que contribuye a la pérdida de credibilidad institucional y afectación de la transparencia y limitación del</p>	X				X



	acceso a la información. Al Hallazgo se le da un alcance Administrativo , con incidencia Sancionatoria					
2	<p>Hallazgo No. 2 (Ineficaz contrato No PS 241-2023)</p> <p>Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No 241-2023 con el señor VICTOR ALFONSO VALERA GUERRA, identificado con la C. C. No 77.096.869, cuyo objeto consistió en "Prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento jurídico en la actualización del manual interno de contratación de la ESE Hospital San Juan Bosco del municipio de Bosconia-Cesar." Por un valor fiscal de \$20.000.000,00</p> <p>Revisado el expediente contractual se pudo evidenciar que el contratista cumplió con el objeto del contrato dentro del término de ejecución convenido</p> <p>En trabajo de campo se pudo comprobar que, el manual interno de contratación contratado y entregado, no se está aplicando en los procesos contractuales adelantados por la ESE, lo que en criterio de esta comisión, se puede convertir en un himno a la bandera y por ende en un detrimento patrimonial a la institución hospitalaria</p> <p>Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 241 de 2023</p> <p>Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa</p> <p>Efecto: De no aplicarse el manual interno de contratación de la ESE, se podría causar una pérdida de recursos por ineficaz contratación. Al Hallazgo se le da una connotación Administrativa.</p>	X				
3	<p>Hallazgo No. 3 (dudosa ejecución contrato No CDMC-020-2023)</p> <p>Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No CDMC-020-2023 con la señora NATALIA ANDREA PARODY GRANADOS, identificada con la C. C. No 1.066.868.418 expedida en Valledupar-Cesar, propietaria de la Comercializadora Sofía 29 con NIT 1.066.868.418-1, cuyo objeto consistió en "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los aires acondicionados y partes eléctricas con</p>	X				



	<p>destino a las instalaciones de la ESE Hospital San Juan Bosco, incluye suministros, bajo la figura del monto agotable." Por un valor fiscal de \$60.000.000,00 y un término de ejecución de tres (3) meses</p> <p>Revisado el expediente contractual (190 folios) se pudo constatar que no existe evidencia de cuales equipos (aires acondicionados), fueron objeto del mantenimiento preventivo y correctivo realizado por la contratista. Aunado a esto mediante escrito adiado 23 de mayo de 2024, suscrito por el señor LUIS CARLOS MAESTRE HASBUN, quien funge como Jefe de Control Interno de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-cesar, se nos aseveró que "los contratos de mantenimientos de aires, no se realizaron o no hicieron lo pertinente, ya que los aires de urgencias mantenían constantemente botando agua como se evidencia en las fotos anexadas (4 folios)</p> <p>Se deberá confirmar el cumplimiento o no del contrato en comento, mediante respuesta de la actual Gerencia, por lo que inicialmente se determinara como observación Administrativa</p> <p>De otro lado, no se encontró o evidencio la factura electrónica expedida por la contratista, así como tampoco se pudo verificarla facturación del IVA en el 19%, lo que infiere que la contratista evadió la declaración de este impuesto en la suma de \$11.400.000,00</p> <p>Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 020 de 2023, Literal C artículo 420 del E.T. Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, endeble supervisión</p> <p>Efecto: posible detrimento a las arcas de la Institución Hospitalaria, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. Al Hallazgo se le da una connotación Administrativa, con traslado a la DIAN, para lo de su conocimiento y fines pertinentes</p>					
4	<p>Hallazgo No. 4 (Dudosa ejecución contrato No CDMC-033-2023)</p> <p>Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No CDMC-033-2023, del 6 de</p>	X				



<p>diciembre de 2023, con la señora NATALIA ANDREA PARODY GRANADOS, identificada con la C. C. No 1.066.868.418 expedida en Valledupar-Cesar, propietaria de la Comercializadora Sofia 29 con NIT 1.066.868.418-1, cuyo objeto consistió en "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los aires acondicionados y partes eléctricas con destino a las instalaciones de la ESE Hospital San Juan Bosco, incluye suministros, bajo la figura del monto agotable." Por un valor fiscal de \$49.000.000,00 y un término de ejecución de veinte (20) días</p> <p>Revisado el expediente contractual (179 folios) se pudo constatar que no existe evidencia de cuales equipos (aires acondicionados), fueron objeto del mantenimiento preventivo y correctivo realizado por la contratista. Aunado a esto mediante escrito adiado 23 de mayo de 2024, suscrito por el señor LUIS CARLOS MAESTRE HASBUN, quien funge como Jefe de Control Interno de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-cesar, se nos aseveró que "los contratos de mantenimientos de aires, no se realizaron o no hicieron lo pertinente, ya que los aires de urgencias mantenían constantemente botando agua como se evidencia en las fotos anexadas (4 folios)</p> <p>Se deberá confirmar el cumplimiento o no del contrato en comento, mediante respuesta de la actual Gerencia, por lo que inicialmente se determinara como observación Administrativa</p> <p>Resulta un tanto incoherente, el hecho que, el contrato No CDMC-020-2023, señalado en la observación anterior, tenga un periodo de ejecución de 3 meses y un valor de \$60.000.000,00, frente al presente (033-2023) con una duración de 20 días y un valor de \$49.000.000,00</p> <p>De otro lado, no se encontró o evidencio la factura electrónica expedida por la contratista, así como tampoco se pudo verificarla facturación del IVA en el 19%, lo que infiere que la contratista evadió la declaración de este impuesto en la suma de \$9.310.000,00</p>				
---	--	--	--	--



	<p>Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 033 de 2023, Literal C artículo 420 del E.T. Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, endeble supervisión</p> <p>Efecto: posible detrimento a las arcas de la Institución Hospitalaria, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. Al Hallazgo se le da una connotación Administrativa, con traslado a la DIAN, para lo de su conocimiento y fines pertinentes</p>					
5	<p>Hallazgo No. 5 (Dudosa ejecución contrato No CDMC-013-2023)</p> <p>Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No CDMC-013-2023, con el establecimiento de comercio FERRETERIA LA ROCA DE EL VALLE S.A.S, representado legalmente por la señora ELENA PATRICIA SARMIENTO RODRIGUEZ, identificada con la C. C. No 49.605.434 expedida en Valledupar-Cesar, cuyo objeto consistió en "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los aires acondicionados y partes eléctricas con destino a las instalaciones de la ESE Hospital San Juan Bosco, incluye suministros, bajo la figura del monto agotable." Por un valor fiscal de \$76.000.000,00 y un término de ejecución de seis (6) meses</p> <p>Revisado el expediente contractual se pudo constatar que no existe evidencia de cuales equipos (aires acondicionados), fueron objeto del mantenimiento preventivo y correctivo realizado por la contratista. Aunado a esto mediante escrito adiado 28 de mayo de 2024, suscrito por la señora ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA, en su condición de Gerente de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-cesar, manifiesta que el contrato en comento tiene diversas irregularidades (2 folios)</p> <p>Se deberá confirmar el cumplimiento o no del contrato en comento, mediante respuesta de la actual Gerencia, por lo que inicialmente se determinara como observación Administrativa</p> <p>De otro lado, no se encontró o evidencio la factura electrónica expedida por la contratista, así como tampoco se pudo verificarla facturación</p>	X				



	<p>del IVA en el 19%, lo que infiere que la firma contratista evadió la declaración de este impuesto en la suma de \$14.440.000,00 Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 013 de 2023, Literal C artículo 420 del E.T. Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, endeble supervisión</p> <p>Efecto: posible detrimento a las arcas de la Institución Hospitalaria, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. Al Hallazgo se le da una connotación Administrativa, con traslado a la DIAN, para lo de su conocimiento y fines pertinentes</p>				
6	<p>Hallazgo 6 (Dudosa ejecución contrato No CDMC-035-2023)</p> <p>Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No CDMC-035-2023, del 11 de diciembre de 2023, con la firma DATALINK GROUP S.A.S. identificada con NIT No 900.756.723-6, representada por la señora JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ identificada con la C. C. No 1.003.237.672 expedida en Valledupar-Cesar, cuyo objeto consistió en "servicio en la nube para la instalación, parametrización y socialización de software de ventanilla única y fortalecimiento de la gestión documental a través de las tablas de retención documental para la ESE Hospital San Juan Bosco del municipio de Bosconia en el Departamento del Cesar" Por un valor fiscal de \$80.000.000,00 y un término de ejecución de dieciocho (18) días</p> <p>Revisado el expediente contractual (7 folios) y la información entregada por la firma contratista el día 28 de mayo de 2024, vía correo oficial, pudimos corroborar, que las entregas realizadas por DATALINK, se produjeron de manera extemporánea, los días 7 de febrero y 8 de marzo del 2024, es decir cuando ya había expirado el termino de ejecución del contrato, el cual iba hasta el día 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Aunado a esto mediante escrito adiado 23 de mayo de 2024, suscrito por el señor LUIS CARLOS MAESTRE HASBUN, quien funge como Jefe de Control Interno de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-cesar, se nos aseveró que "El software de ventanilla</p>	X		X	



	<p>única, se canceló en su totalidad sin haber instalado dicho software y tampoco se socializo" (2 folios)</p> <p>La comisión auditora, en trabajo de campo, pudo verificar que efectivamente el software en comento no se está aplicando en la ESE San Juan Bosco de Bosconia-Cesar</p> <p>Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 035 de 2023, Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, endeble supervisión</p> <p>Efecto: posible detrimento a las arcas de la Institución Hospitalaria, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. Al Hallazgo se le da una connotación Administrativa, con incidencia Fiscal en cuantía de \$80.000.000,00, y traslado a la DIAN, para lo de su conocimiento y fines pertinentes</p>				
<p>7</p>	<p>Hallazgo No. 7 (Antieconómico contrato No PSP 101-2023)</p> <p>Condición: El Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No 101-2023 con la firma HERMNOS GARRIDO ANDRADE & CIA S EN C, identificada con el NIT No 901.106.180-2, representada por la señora YOISE ANDRADE ARIAS, identificada con la C. C. No 39.463.563 expedida en Valledupar-Cesar, cuyo objeto consistió en "Prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento en la instrumentación y sustanciación de los documentos base del proceso persuasivo y coactivo que adelanta la ESE y en las etapas de procesos en sede de jurisdicción coactiva de la ESE Hospital San Juan Bosco en el municipio de Bosconia-Cesar" Por un valor fiscal de \$720.000.000,00 y un término de ejecución de 320 días</p> <p>El valor fiscal del contrato fue ajustado a la suma de \$170.000.000,00, mediante un acuerdo modificadorio y resolución No 393 del 10 de agosto de 2023, debido al bajo ingreso de pagos por parte de las EPS Cajacopi, Asmet Salud y Nueva EPS</p> <p>Los ingresos recibidos por la ESE, de pagos realizados por las EPS, en comento fueron los siguientes:</p>	<p>X</p>		<p>X</p> <p>\$123.736.246,00</p>	



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

<p>Cajacopi realizo 5 giros ese por una suma total de \$1.060.236.767,00 Nueva EPS realizo 3 giros ese por una suma total de \$247.169.202,00 Asmet Salud realizo 2 giros ESE por una suma total de \$517.055.589,00</p> <p>Total pagado a la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar \$1.824.461.558,00, por cobro persuasivo correspondía a la firma contratista un 5% es decir que debió cancelarse a esta la suma de \$ 91.223.077,9</p> <p>Mediante oficio enviado a las EPS antes mencionadas, se les pido información, en los siguientes términos</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Si la firma HERMANOS GARRIDO ANDRADE & CIA S EN C, identificada con el NIT No 901.106.180-2 representada por la señora YOYSE ANDRADE ARIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.463.563 expedida en Valledupar-Cesar, realizo COMO APODERADA del Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, identificado con NIT 824.000.450-0, durante las vigencia 2023, acciones prejudiciales o Judiciales de cobro contra Asmet Salud E.P.S. En Caso afirmativo, se les solicita hacer llegar a este Despacho, copia de dichas actuaciones <p><u>Se deja constancia que a la fecha de la liberación del presente informe preliminar, no se había obtenido respuesta.</u></p> <p>La comisión auditoria encontró comprobantes de egresos números: 00031963 del 18 de enero, 00034256 del 14 de agosto, 34669 del 9 de octubre y 34902 del 3 de noviembre, todos de la vigencia 2023, que en su conjunto suman la cifra de \$123.736.246,00</p> <p>Haciendo un análisis de lo antes expresado, advertimos inequívocamente, que a pesar de no encontrar evidencias de la labor desarrollada por el contratista, a este se le está cancelando una suma superior a la que tenía derecho por su</p>					
---	--	--	--	--	--



	<p>presunta actuación, en cuantía de \$32.513.169,00</p> <p>Llama poderosamente la atención que dentro de los comprobantes de egresos existe un de fecha 18 de enero de 2023, época para la cual el contrato 101 del 2023, no había nacido a la vida jurídica</p> <p>Ahora bien revisado el expediente contractual, con todos los informes rendidos por la firma contratista, no se encontró documentos que demostraran a esta comisión auditora, cuáles fueron las actuaciones desarrolladas por esta, dentro de los procesos persuasivos y coactivos que adelanto la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar</p> <p>Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 101 de 2023, Informes presentados por la firma contratista, Ley 610 de 2000, Ley 599 de 2000 y Ley 1952 de 2019</p> <p>Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, débil supervisión</p> <p>Efecto: Posible detrimento al patrimonio de la ESE, por cancelar un servicio presuntamente no desarrollado o prestado. Al Hallazgo se le da una connotación Administrativa, con incidencia y Fiscal en cuantía de \$123.736.246,00</p>				
<p>8</p>	<p>Hallazgo No. 8 – (Contratación - No pago de la contribución al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET)</p> <p>Condición: La ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No CDMC-025 del 2023, con la firma ARCA JR, cuyo objeto consistió en "Obras de adecuaciones locativas a la planta física de la ESE Hospital San Juan Bosco del municipio de Bosconia en el Departamento del Cesar" por un valor fiscal de \$157.980.393,43 y un plazo de ejecución de uno (1) mes</p> <p>Al revisar el expediente contractual y los pagos realizados al contratista, pudimos apreciar que este a este no se le aplico el descuento del 5% de que trata la Ley 1106 de 2006, destinado al FONSET</p> <p>Criterio: Ley 418 de 1997, Ley 1106 de 2006, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: Ineficiencia en los controles administrativos, incumplimiento a las normas y</p>	<p>X</p>		<p>X</p> <p>\$7.899.019,65</p>	



	<p>Leyes del Estado</p> <p>Efecto: Se podría presentar un presunto detrimento al Fondo de Seguridad del Municipio al no hacer efectivo el cobro de la contribución de seguridad de que trata</p> <p>La ley y sus reglamentos. Al Hallazgo se le da un alcance Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$ 7.899.019,65</p>					
9	<p>Hallazgo No 9. (Inoperancia del comité de control interno)</p> <p>Condición: En ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar, no opera el comité coordinador de control interno, este no cumple con sus funciones según lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015. Que señalan:</p> <p>Artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.</p> <p>Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno</p> <p>Criterio: Ley 87 de 1993 artículo 13, Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.21.1.5.</p> <p>Causas: Falta de compromiso de la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia-Cesar</p> <p>Efecto: falta de asesoría en la toma de decisiones en los asuntos de control interno de la entidad. Al Hallazgo se le da un alcance Administrativo</p>	X				
	Total	9	3	\$ 211,635,265,65		1

5. Anexos